

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Niurka Deyanira Bonilla Henríquez, queda designada Tercera Secretaria de la Subsecretaría para Política Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, vacante.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 196-02 que designa al Mayor General (DEM), E.N., Rafael R. Ramírez Ferreira, en adición a sus funciones, Director de Seguridad de los XVI Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor General (DEM) E.N., Rafael R. Ramírez Ferreira, en adición a sus demás funciones, queda designado Director de Seguridad de los XIV Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación y al Comité Olímpico Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 197-02 que crea la Policía Militar Electoral y nombra al General de Brigada (DEM), E.N., Nelson I. José Florentino, Jefe de dicha Policía Electoral.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 197-02

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 89 y 122 de la Constitución de la República, las Asambleas Electorales para las elecciones Congresionales y Municipales, deberán reunirse en fecha 16 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO: Que dichas elecciones serán dirigidas por la Junta Central Electoral y Juntas dependientes de ésta, las cuales tienen facultad para juzgar y reglamentar de acuerdo con la ley, quedando bajo la Junta Central Electoral la dirección y mando de la fuerza pública que fuere creada para tales fines.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Con efectividad en esta misma fecha, se crea la Policía Militar Electoral, la cual tendrá vigencia durante el proceso de las asambleas electorales a celebrarse en fecha 16 de mayo del año 2002.

ARTICULO 2.- El General de Brigada (DEM), E.N., Nelson I. José Florentino, queda designado Jefe de la Policía Militar Electoral.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.